

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 11 de mayo de 2000 un Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de junio de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE EDUCACION Y CULTURA, ORGANISMO AUTONOMO DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

En Madrid, a 11 de mayo de 2000.

INTERVIENEN

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología: Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que es competente en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 4 de abril de 2000.

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación

y Cultura: Ilma. Sra. D.^a Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, competente en virtud del art. 6 y de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada en los artículos primero y segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del R.D. 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

Y a tal efecto

MANIFIESTAN

El Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por R.D. 1801/1999, de 26 de noviembre, establece en la letra G), apartado 3, que la Administración del Estado se compromete a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura 5.000 millones de pesetas en cuatro anualidades (2000: 700 millones; 2001: 1.300 millones; 2002: 1.500 millones, y 2.003: 1.500 millones), para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios, en los términos establecidos en el Acuerdo Complementario al traspaso de competencias.

Por su parte, el Acuerdo Complementario establece que se formalizará el correspondiente Convenio entre ambas administraciones, para la construcción o adecuación de los centros educativos no universitarios que se determinen y por los importes indicados para cada anualidad.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por transferencia de capital, hasta un máximo de 700 millones de pesetas, dentro de la anualidad 2000.

SEGUNDA.—La ejecución de la inversión en obras de nueva construcción, ampliaciones o adaptaciones y equipamientos en centros docentes no universitarios, se efectuará por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Esta Consejería asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los Organos de Contratación, tanto en la fase de contratación como de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

TERCERA.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirá a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura relación de las obras de centros nuevos, ampliaciones y adaptaciones de los existentes y los equipamientos, que se ejecuten o inicien en la anualidad 2000. Esta relación deberá adaptarse a los modelos anexos a este Convenio.

CUARTA.—La financiación, por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, de las actuaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de este Convenio, se efectuará con cargo al Capítulo 7, Programa 422C del Presupuesto de Gastos del Organismo para el año 2000.

El abono de los 700 millones de pesetas previstos se realizará de la siguiente forma y manera:

1.º El 50%, esto es, 350 millones de pesetas, cuando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acredite obras o equipamientos por este importe ejecutadas en el año 2000, en Enseñanza Secundaria y Profesional o Escuelas de Idiomas.

2.º El 50% restante, esto es, 350 millones de pesetas, cuando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acredite obras o equipamientos por este importe ejecutadas en el año 2000, en Enseñanza Secundaria y Profesional o Escuelas de Idiomas.

Las obras y equipamientos deberán corresponderse con los incluidos en las relaciones elaboradas por la Comunidad Autónoma a que hace referencia la cláusula tercera.

QUINTA.—Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en los Anexos, podrán ser sustituidos por otra obra o equipamiento, dentro del mismo Programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL. La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, ENGRACIA HIDALGO TENA.

ANEXO I.- CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A EJECUTAR EN EL AÑO 2.000

PROG.	MUNICIPIO Y PROVINCIA	CENTRO Y OBRAS A EJECUTAR	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2000
422C	S. Vicente de Alcántara	I.E.S. 12 + 4 + 4 + ciclos			
422C	Sta. Marta de Barros	I.E.S. 12 + 4			
422C	Cabezuela del Valle	E.S.O. 8 + 0			
422C	Navaconcejo	I.E.S. 8 + 2			
TOTAL ANUALIDAD 2.000					700 millones